

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 111 de 30 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA  
AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO, EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL es un profesional con amplio conocimiento de las actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología en procesos que utilizan sistemas biológicos y organismos vivos para innovar en una amplia gama de industrias;

TERCERO. EL INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos para modificar o crear productos, o servicios para un uso específico;

CUARTO. EL INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar y desarrollar sistemas agroalimentarios.
2. Innovar productos y servicios a través de la investigación y la aplicación de técnicas biotecnológicas y agronómicas.
3. Elaborar programas de mejoramiento genético de plantas y animales por medio de marcadores moleculares.
4. Generar, adaptar y evaluar procesos biotecnológicos utilizados en la elaboración de productos requeridos por diferentes sectores de la sociedad.
5. Identificar y analizar genomas de organismos con fines de diagnóstico o de mejora de diferentes procesos biotecnológicos utilizando la Bioinformática.
6. Aplicar sistemas de alimentación en animales, en los que se adicionan productos biotecnológicos.

- 7. Detectar agentes causantes de enfermedades y trastornos metabólicos, así como de marcadores moleculares asociados con rasgos productivos de importancia económica.
- 8. Diseñar programas de control de enfermedades en plantas y animales.
- 9. Detectar patógenos a través de técnicas moleculares.
- 10. Diseñar y desarrollar proyectos de clonación celular, acelular y expresión de genes.
- 11. Diseñar alimentos funcionales y estrategias para el mejoramiento de los sistemas de producción agropecuario.
- 12. Diseñar sistemas o productos pecuarios, agrícolas y alimenticios, por medio de la nutrición y reproducción animal.
- 13. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en biotecnología ambiental.
- 14. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en biotecnología ambiental.
- 15. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en biotecnología ambiental o similar.

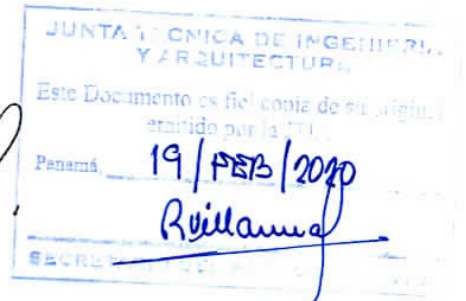
QUINTO. EL INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Angela Laguna Caicedo*  
 Ing. Angela Laguna Caicedo  
 Presidente



*Rutilio Villarreal*  
 Ing. Rutilio Villarreal  
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

*Amador Hassell*  
 Ing. Amador Hassell  
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

*Luis Omedo Vásquez*  
 Ing. Luis Omedo Vásquez  
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

*Carla López*  
 Arq. Carla López  
 Representante del Colegio de Arquitectos

*Lizandro Castellón*  
 Arq. Lizandro Castellón  
 Representante de la Universidad de Panamá

*Erick Portugal*  
 Ing. Erick Portugal  
 Representante Suplente del Ministerio de Obras Públicas